

Caso Práctico de Juicio de Revisión Constitucional Electoral

I. Hechos

I. Denuncia. El Partido X presentó denuncia, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró violatorios del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral para la elección de presidente municipal en Reynosa, la cual fue radicada en el expediente identificado con la clave **PE/010/2007**. **En el que se queja de que un spot del Partido Y que lo denigra.**

SPOT “TRANSFORMER”



CONTENIDO

Primera escena. Se desarrolla en una nevería donde aparece un gran letrero con la leyenda “HELADOS”; al frente, se encuentra una familia de cuatro miembros.

Segunda escena. Aparece otro personaje gritando por la presencia en la calle de la ciudad de un personaje tipo robot de color azul, con cabeza con cuernos, destrozando un semáforo.

Tercera escena. Aparece nuevamente el robot azul en las calles de una ciudad mostrando una actitud retadora y amenazante. Una voz en *off* expresa: “**defiéndete ante la amenaza**”.

Cuarta escena. aparece la familia, y 3 de ellos portando lentes verdes y en sus camisetas en el pecho el número 11 y

una con lentes rojas, en una especie de laboratorio con una mesa rodeada de focos rojos y palancas, en lo que parece ser controles de otro robot. En un fondo blanco aparece el logotipo Partido y. Se escucha una voz en *off*: **“lucha por tus ideales”**.

Quinta escena. aparecen en las calles de la ciudad los dos robots peleando, el robot azul recibe un puntapié. Se escucha una voz en *off* decir **“destrúyelo”**.

Sexta escena. Aparecen en las calles de la ciudad los dos robots y al fondo un anuncio que dice **“TODOS TODOS Unidos por Tamaulipas”**. Inmediatamente después el robot rojo y plata emite un rayo que impacta al robot azul el cual explota. Se escucha la frase **“Es tu derecho”**.

La transcripción íntegra del audio que se narra por la voz *en off* es la siguiente: **“Tu felicidad es lo primero, cuando alguien intenta destruir lo que juntos hemos hecho, defiéndete ante la amenaza, lucha por tus ideales, únete y castiga a este enemigo, defiéndete, destrúyelo, aniquílalo, y vive en paz con tu familia, es tu derecho. Todos, todos unidos por Reynosa”**.

“Castiga a este enemigo...”



“...Destruyelo...”



“...aniquílalo...”



“...y vive en paz con tu familia”



“...es tu derecho”



II. Resolución del Consejo Estatal Electoral. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas emitió resolución en el expediente identificado con la clave **PE/010/2007**, en la que determinó infundada la denuncia presentada por el Partido X.

III. Recurso de apelación. La Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas dictó sentencia al recurso de apelación promovido por el Partido X, confirmando la resolución del Consejo General.

IV. Juicio de Revisión Constitucional Electoral. El PARTIDO X promovió JRC para ser conocido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

II. Fundamentos jurídicos

El artículo 6 constitucional y el 41, establecen las condiciones de ejercicio de la libertad de expresión en materia política.

El artículo 60, fracciones II y VII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas textualmente dispone:

" Artículo 60.- Son obligaciones de los partidos políticos:

...

II. Abstenerse de recurrir a la violencia y de realizar cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías individuales, el funcionamiento regular de los órganos de gobierno o de los órganos electorales;

...

VII. Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a

otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente, durante las campañas electorales y en la propaganda que utilicen durante las mismas;

XII. Las demás que establezca este Código.

"

Por su parte, el artículo 142 de la ley en cita establece:

Artículo 142.- La propaganda que en el curso de una campaña se difunda a través de la radio y la televisión, se ajustará a lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los partidos políticos y los candidatos que realicen propaganda electoral a través de la radio y la televisión, deberán evitar en ella cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos, partidos políticos, instituciones y terceros.

Los preceptos transcritos son acordes con lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, incisos b) y p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

ARTÍCULO 38.

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

...

b) **Abstenerse de recurrir a la violencia** y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;

p) **Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos**, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas.

III. Preguntas

1. Elabore el proyecto de sentencia que mencione si los spots del partido político violan las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral.
2. ¿Qué debe privilegiarse: la libertad de expresión o la tolerancia política?